



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 02 OCT 2015

VISTO:

El expediente N° del registro del Sistema de
Información de Expedientes, y

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones, el Sr.
en carácter de

....., CUIT, con domicilio fiscal en calle
de la ciudad de, Prov. de, solicita a esta Administración se
expida bajo el procedimiento de Consulta Vinculante (Art. 38 y cc. del Código Fiscal –
t.o. Dcto 4481/14), si es de aplicación la alícuota reducida establecida en el artículo 21
de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997), a los fines de gravar con el Impuesto de Sellos
un contrato mediante el cual se efectúa una Compra Venta de Acciones cuya
concertación es en forma privada, no en bolsa;

Conforme al requerimiento cursado por esta Administración Provincial
de Impuestos (fs. 24), adjunta a fs. 27/31 modelo de
contrato de Compra Venta de Acciones;

CONSIDERANDO:

Que se han pronunciado a fs. 32/33 y 35, respectivamente, la División
Sellos y la Dirección de Asesoramiento Fiscal de la Regional Rosario;

Que la disposición cuyo análisis plantea la entidad consultante prevé:
*Artículo 21: Abonarán el medio por mil (1/2‰) las operaciones de compraventa, al
contado o a plazo, de mercaderías, cereales, oleaginosos, productos o subproductos
de la agricultura, ganadería o minería y frutos del país, semovientes, títulos, acciones y
debentures y valores fiduciarios en general, concertadas en bolsa bajo las siguientes
condiciones:*

- a) Que sean formalizadas por las partes o por comisionistas o por intermediarios en
los formularios oficiales que las Bolsas emitan o la Administración Provincial de
Impuestos apruebe.*
- b) Que se inscriban en los libros que al efecto llevarán las Bolsas para el registro de las
operaciones que le corresponden. Cuando las operaciones de compraventa de
productos de la agricultura no se inscriban en Bolsa, abonarán el uno por mil (1‰);*

Que analizado el modelo acompañado -al que se circunscribirán los
términos del presente informe-, el contrato en cuestión "Contrato de Compraventa de
acciones concertado mediante un instrumento privado", se encuentra alcanzado por el
Impuesto de Sellos (artículo 220 y cc. del Código Fiscal, t.o. 2014) y gravado con la



alícuota del 12%o establecida en el artículo 19 inciso 4) apartado d) "documentos, actos y contratos no mencionados expresamente" de la LIA;

Que no corresponde aplicar la alícuota reducida establecida en el artículo 21 de la LIA, ya que expresamente dicho artículo estipula que estarán gravados con la mencionada alícuota, los contratos de compraventa de acciones concertadas en bolsa, los que deberán cumplir con las condiciones detalladas en el inciso a) y b) de dicha normativa, situación que no se verifica en el caso examinado;

Que cabe destacar que se deberá cumplir con las obligaciones impuestas a los agentes de retención por la Resolución Gral. 11/2003-API y modif.;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

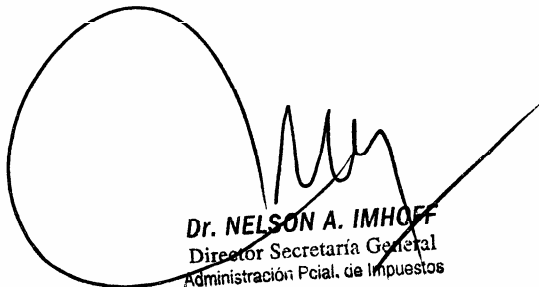
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Hágase saber al consultante, el Sr. _____, en su carácter de _____,

_____ CUIT _____, con domicilio fiscal en calle _____ de la ciudad de _____, Prov. de Santa Fe, que el "Contrato de Compraventa de acciones concertado mediante un instrumento privado", se encuentra alcanzado por el Impuesto de Sellos (artículo 220 y cc. del Código Fiscal, t.o. 2014) y gravado con la alícuota del 12%o establecida en el artículo 19 inciso 4) apartado d) "documentos, actos y contratos no mencionados expresamente" de la LIA;
Se deberá cumplir con las obligaciones impuestas a los agentes de retención por la Resolución Gral. 11/2003-API y modif;

ARTICULO 2° -Regístrese, comuníquese y pase a Administración Regional Rosario para su conocimiento, notificación y demás efectos.

sf./st


Dr. NELSON A. IMHOFF
Director Secretaría General
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos